

HALAL. UN CONCEPTO GLOBAL

HANIF ESCUDERO URIBE

Instituto Halal

¿QUÉ ES HALAL?

La base del concepto se enmarca desde el cumplimiento estricto de la Ley Islámica (**Shariah**) en cuanto a lo que se considera **Halal**, permitido/saludable/ético o equilibrado y **Haram** como lo prohibido/perjudicial/no ético o abusivo.

Así pues conviene hacer una serie de consideraciones iniciales y definiciones acerca de estos términos, tan importantes para las conductas de cualquier musulmán/a o consumidor/a que, sin ser musulmán/a, decida acceder a los alimentos, productos o servicios **Halal**.

Seguro que casi todos hemos escuchado alguna vez esta palabra. De hecho tenemos un término de origen árabe en español, la palabra “jalar” que, según la Real Academia de la Lengua Española, significa “comer con fruición, comer con mucho apetito”.

Quizás esta acepción del término nos aproxime a su significado último en árabe. Originalmente comprende un sentido mucho más amplio y se refiere a todo lo que está permitido y, por tanto, es benéfico, saludable, para el ser humano, propiciando una mejora de la calidad de vida y la evitación de riesgos para la salud. Específicamente se traduce como lo permitido, autorizado, saludable, ético o no abusivo. A este respecto es clara la indicación contenida en el Corán en la que se dice “Te preguntarán qué les está permitido”. Di: “Os están permitidas todas las cosas buenas de la vida”. O también, en otro pasaje, “Hoy os han sido hecho lícitas todas las cosas buenas de la vida. Y os es lícita la comida de quienes recibieron la revelación con anterioridad y vuestra comida es lícita para ellos”. Esto implica, en primer lugar, que lo que está prohibido no pertenece a la categoría de las cosas buenas de la vida y, en segundo lugar, que todo lo que no ha sido prohibido expresamente, está permitido.

Hay que destacar que el Corán tan solo prohíbe aquellas cosas o acciones que, ya sea física, moral o socialmente, son perjudiciales para el ser humano. En definitiva los musulmanes de hoy entendemos lo **Halal**, como un estilo de vida, un concepto global e integral que influye y afecta en las cuestiones diarias como la alimentación, la higiene, la sanidad, la economía, el turismo o el medio ambiente.

QUÉ ES HARAM

Habiendo hecho una breve explicación de lo **Halal** es interesante hablar de su contrario, de lo **Haram**. Su traducción puede ser: prohibido, desautorizado, dañino, no ético o abusivo. A continuación se mencionan algunas cuestiones que se consideran **Haram**:

- La carne del animal hallado muerto.
- La sangre.
- La carne de cerdo y jabalí y sus derivados.
- Aquellos animales sobre los que NO se ha invocado el nombre de Dios, en el momento de su sacrificio.
- Los animales carnívoros, carroñeros y las aves con garras.
- El alcohol, las bebidas alcohólicas, las sustancias nocivas o venenosas y las plantas intoxicantes.
- Ingredientes procedentes de animales o productos Haram.
- Aditivos, conservantes, colorantes, aromas, etc., que cuenten en su origen de elaboración ingredientes considerados Haram.
- El interés, las cláusulas y especulación abusivos.
- Las apuestas en el juego.
- La pornografía.

ALCANCE Y LÍMITES DEL CONCEPTO HALAL

Cuando se habla de **Halal**, estamos hablando de un término que tiene un carácter recomendable, a modo de guía de buenas prácticas para vivir con bienestar personal y comunitario. El grado de vivencia de lo Halal es algo que forma parte de la libertad individual, íntima e inviolable de cualquier ser humano.

Para los más practicantes en la materia viene a ser también un grado de excelencia en su bienestar religioso o espiritual. Esta idea de mejorar en cualquier aspecto de la vida siempre es positiva y permite afrontar el camino vital de una manera más feliz y comprometida, especialmente con nosotros mismos.

También hay países, que forman parte de este mundo globalizado, donde **Halal** es un aspecto relacionado con lo legal, es decir que está diferenciando entre lo que es lícito o ilícito. Esto es aplicable a cuestiones como la importación de alimentos o las inversiones financieras.

Llegados aquí, nos planteamos preguntas que seguramente son compartidas por muchos de nosotros. ¿Hasta que punto puede el ser humano regular o juzgar aspectos que **Allah** ha permitido o prohibido? ¿Cómo podemos practicar un estilo de vida **Halal** sin traspasar otros límites como la coacción o la atribución de méritos divinos?. ¿Quién y cómo dictamina lo que es **Halal** y cuál es su grado de responsabilidad?. La pregunta es difícil pero en realidad su respuesta tiene una fácil comprensión contenida en el Corán, no en azoras escogidas de forma puntual para justificar un determinado argumento, sino en el sentido cósmico, global y misericordioso que tiene el mensaje del Corán, que además viene a recordarnos muchas cuestiones planteadas en revelaciones anteriores como el mensaje de Jesús o de Moisés, la paz sea sobre ellos.

Hoy día el Islam y los musulmanes conforman un mosaico de interpretaciones, opiniones y puntos de vista que dan lugar a diferentes visiones de la práctica del Islam y una pluralidad religiosa y por tanto del concepto **Halal**.

Aunque existe un cierto consenso sobre puntos generales, existen divergencias sobre puntos más específicos o nuevas cuestiones que no se habían planteado en la época de la revelación. Por otra parte es natural que en cualquier práctica religiosa, con los rápidos avances de la época moderna en campos como la tecnología, las comunicaciones o la medicina, den lugar a debates y opiniones de distinta índole. Incluso más allá del hecho religioso, como seres humanos, todos nos planteamos cuestiones que afectan al conjunto de la sociedad como por ejemplo el uso de transgénicos en los alimentos, el aborto, la eutanasia, la venta de armas o el trasplante de órganos.

Antes de determinar a la ligera, uno en conciencia, si esta u otra cuestión es Halal, es importante parar y pensar de forma global, en armonía con el medio que te rodea, en las cosas que cotidianamente te aportan algo bueno, como dice el sabio de nuestro Imam Hashim “es lo bueno y sin daño colateral”. Ponerse en

el lugar de los demás también ayuda a tener un punto de vista más objetivo y respetuoso con otras opiniones o ideas.

Un actitud muy habitual para considerar algo como **Halal**, tanto en el plano de la conciencia individual como en el plano de las conductas sociales, es el hecho de que no esté expresamente prohibido, es decir aquello que **Allah** no nos a prohibido está permitido. Y el ser humano no tiene la autoridad suficiente como para prohibir lo que Allah ha permitido.

Otro criterio que nos muestra uno de los límites de **Halal**, es evitar lo dudoso. Cuando hay un alimento, una conducta o una práctica que se considera dudosa es mejor alejarse de ella. No por miedo a caer en un “pecado” sino más bien por evitar riesgos innecesarios para la salud.

La moderación es un límite que también nos aproxima a un estilo de vida halal. No abusar, en su sentido más amplio, es algo importante para mantenernos equilibrados y sanos. Tener una dieta moderada, realizar actividades físicas, hablar bien, recordar a tus seres queridos, dormir adecuadamente o practicar el sexo, son conductas saludables que nos permiten vivir mejor y que no suponen una carga, más bien un disfrute para uno mismo.

Otro aspecto que nos ayuda a saber si una cuestión es Halal, es considerar que lo malo en gran medida también lo es, en pequeña medida. Sobre este punto existe controversia y también excepciones, especialmente en el ámbito de la alimentación, la medicina, la salud o los productos relacionados con la higiene.

De hecho hay recomendaciones, como las del IX Seminario Médico de Fiqh, impulsado por la Organización de la Conferencia Islámica de Ciencias Médicas, o como recoge Ibn Taymmiah en su fatwa (21/502): “Si una pequeña cantidad de una sustancia prohibida X se mezcla con una sustancia admisible dominante Y, cuando la sustancia X pierde todos sus atributos como el sabor, color y olor, la sustancia X por haber sido disuelta en la sustancia Y pierde las cualidades de ser impura y prohibida”.

Otro punto muy importante al hablar de **Halal**, quizá el que más, es enfocarlo de forma coherente en los distintos estándares y normas de referencia que se están desarrollando para exigir el cumplimiento de requisitos establecidos. El contexto social, económico, político también pueda determinar que algo sea o no Halal. Por ejemplo los **Fatwas** o Dictámenes Jurídicos Religiosos son muy habituales para decidir si algo es o no Halal. Y los fatwas se hacen también para un lugar y momento concreto, teniendo en cuenta el contexto en el cual se emite.

Actualmente **Halal** tiene muchos ámbitos de aplicación, por ejemplo en sectores como la alimentación, las finanzas, la cosmética, la medicina o el turismo. Aunque existen unas condiciones generales, cada uno de estos clusters tienen sus propias cuestiones específicas, más allá de lo religioso, relacionadas con el mercado, el consumo y los programas políticos de cada país.

Otro aspecto a señalar es el crecimiento en distintos campos de actividad como la comercialización, la certificación o el control, y que han puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo un proceso de normalización que estandarice los distintos criterios entorno a un documento, aunque sea sobre mínimos, que permita un desarrollo armónico de la industria halal.

CONDICIONES GENERALES HALAL

En general para que un alimento, producto o servicio sea considerado **Halal**, debe ajustarse a la normativa islámica recogida en el Corán, en las tradiciones del Profeta Muhammad (SWS), y en las enseñanzas de los juristas islámicos. Implica que éstos son aptos para ser consumidos con total seguridad.

1. En relación a los alimentos, algunas de las condiciones más relevantes son:

- Debe estar exento de cualquier sustancia o ingrediente prohibido.
- Debe ser un producto elaborado usando utensilios o maquinaria adecuadas.
- No debe ponerse en contacto con una sustancia o producto prohibido durante su elaboración, producción, procesado, almacenamiento y transporte.
- Los animales permitidos deben ser sacrificados sin sufrimiento innecesario y cumpliendo el conjunto de condiciones establecidas.
- En general los pescados se consideran **Halal**.
- Los conservantes, colorantes, aromas o aditivos sean Halal.
- Los piensos de alimentación animal deben ser de origen vegetal.

2. Cuando el término **Halal** se aplica a establecimientos del sector Servicios, significa que estos cumplen las condiciones requeridas por los musulmanes en cuanto a comidas, hospedaje, transportes, local dedicado a la oración e ins-

talaciones necesarias para la práctica de las abluciones. Algunas de las condiciones más relevantes, son:

- Que las materias primas utilizadas por los restaurantes sean **Halal**.
- El almacenamiento de los alimentos se realizará de forma que no induzca a confusión con otras materias primas **Haram**.
- La manipulación de los alimentos **Halal** se realizará en un espacio exclusivo para este tipo de producción. Los utensilios como sartenes, cuchillos, recipientes, tablas y en general todos aquellos utilizados para la elaboración de alimentos Halal, no deben entrar en contaminación cruzada.

3. Cuando el término **Halal** se aplica a productos de cosmética, perfumería, farmacia, puericultura, materiales de parafarmacia, higiene o higiene industrial implica que los mismos se han elaborado conforme a la ley islámica y por lo tanto con un procedimiento de calidad y están exentos en su composición de productos o ingredientes **Haram** y/o derivados.

4. Los productos y servicios financieros **Halal** son aquellos que cumplen con las normas exigidas por la ley islámica en materia de economía y finanzas. Existen tres puntos básicos en la economía islámica:

- Está estrictamente prohibida la **Riba**, lo cual significa que no se pueden haber usura.
- Está prohibido involucrarse en operaciones con industrias o empresas con una actividad **Haram**.
- Siempre que sea posible se evitará el **Gharar**, que significa asumir riesgos o situaciones de incertidumbre excesivas.

Algunas de las operaciones permitidas que son habituales en las finanzas islámicas son:

Bai Salam: Este término se refiere al pago anticipado de productos o servicios que aún no existen o no están realizados. Normalmente, ninguna venta se puede realizar a menos que los bienes existan en el momento del contrato pero este tipo de venta es una excepción en la regla general. No obstante se deben definir los productos adquiridos y las fecha de entrega o realización del servicio. No está permitido utilizar el oro y la plata para este tipo de operaciones.

Bai Muajjal: Este término se refiere al pago aplazado o posterior a la contratación. Es la financiación con devoluciones diferidas, sobre un espacio de tiempo específico. El mismo se puede realizar mediante el uso de pagaré, cheque o recibo bancario.

Murabaha/Morabaha: Este término se refiere a una operación de compra-venta donde se indica el coste de la compra, la venta y la ganancia. Técnicamente es un contrato de venta en la que el vendedor declara su coste y la ganancia.

Musharakah: (Empresa Conjunta entre entidades o personas) Este término hace referencia los acuerdos o contratos entre personas o entidades que desean conformar una entidad o empresa de forma conjunta. Este concepto se usa normalmente para los negocios, las asociaciones o las empresas conjuntas. Las ganancias hechas se comparten en una proporción acordada, mientras las pérdidas contraídas se dividirán basadas en la proporción de la participación de cada uno de los socios)

Mudaraba-Mudharabah: Este concepto hace referencia a las operaciones donde una de las partes actúa como inversor.

UNA VISIÓN DEL MERCADO HALAL

El mercado **Halal** es reciente en España. Los primeros hitos datan allá por los años setenta, con la llegada de productos alimentarios **Halal** europeos, fruto de la mayor madurez de la inmigración residente en países como Francia, Bélgica, Inglaterra o Alemania y del nivel de exigencia de los consumidores.

En los años ochenta, con la llegada de inmigración de países africanos y con la aparición de los primeros musulmanes conversos españoles, se abrieron las primeras carnicerías y pequeñas tiendas de alimentación, más adelante se implantó una entidad certificadora de calidad **Halal**, Instituto Halal, y se creó una asociación protectora de los consumidores Vida Halal.

En la actualidad existe más de un millón y medio de musulmanes en España. El Islam es plural y diverso lo cual da lugar a diferentes escuelas de jurisprudencia, corrientes de pensamiento o culturas relacionadas con las posibles

interpretaciones del Corán y la **Sunnah** o ejemplo del Profeta Muhammad (SWS). En España esta diversidad es un espejo de otros países europeos pero con el factor de ser el país más cercano al continente africano, sólo de origen marroquí hay unos 700.000 musulmanes.

En todo caso la visión y exigencia del concepto **Halal**, va más allá de un término dietético, a ser un estilo de vida saludable y ético recomendable para cualquier ser humano. Un ejemplo claro es la tendencia que hay entre consumidores **Halal** que no son musulmanes, que optan por un producto **Halal**, ya que consideran que tienen un control más, y que complementado con los controles oficiales, ofrecen una mayor garantía, sobre todo en productos que tengan riesgo de contener cerdo, alcohol, algún aditivo dañino o en el caso de productos financieros, que tenga intereses o cláusulas abusivas.

Por otro lado más de doscientas empresas en España han decidido cumplir con los requisitos de la Ley Islámica y producir alimentos o servicios, que sean considerados **Halal**, y por tanto permitidos según el Islam. La adaptación a estos requisitos ha sido gradual y hoy día la mayor parte de productores **Halal** son de alta calidad y están capacitados para satisfacer las necesidades y exigencias del conjunto de consumidores, así como de los requisitos exigidos por los principales destinos de la exportación de los productos **Halal**. Sin duda la apertura de nuevos mercados es un factor clave en el auge de la industria **Halal** en España.

Otro elemento favorable para la normalización del mercado **Halal** español es la existencia de un referente normativo, el Reglamento de Uso de la Marca de Garantía Halal de Junta Islámica, que se encuentra reconocido por los distintos estándares de los países árabes, de los países del sudeste asiático y de los reglamentos a nivel europeo e internacional. Por todas estas aspectos es un buen momento para favorecer el florecimiento armónico de las distintas iniciativas **Halal**, tanto en el ámbito de la producción, la distribución o la venta, como en el ámbito de la certificación, el control o la supervisión del mercado **Halal**.

Sin duda es preciso la participación e implicación activa de la comunidad musulmana así como el resto de partes interesadas, productores, asociaciones de consumidores, asociaciones defensoras del bienestar animal, agrupaciones sectoriales etc. con la intención de que el resultado sea fruto de unas normas consensuadas, primero dentro de la propia comunidad musulmana, y segundo con el resto de parte afectadas por la misma.

BIBLIOGRAFÍA

Reglamento de Uso de la Marca de Garantía Halal.
Manual de procedimientos de la Marca de Garantía Halal.
Malaysian Standard MS 1500:2009
Halal Mui Estándar.
SMIIC Standard.
Informe sobre el Sacrificio de los animales en el Islam.